

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 68755-3184-002-2021-00135-00.

Frente a la solicitud de aclaración que presenta la mandataria de la actora respecto del auto del 8 de los corrientes, en el cual se rechazó el libelo introductorio, debe indicársele que el motivo de la decisión obedece a la falta de acreditación de la calidad en que se cita al demandado Pedro Olarte Ribero, acorde con el artículo 85 del Código General del Proceso y no la remisión del libelo que contempla el cano 6º del Decreto 806 de 2000.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df39743c5868ce0ce1e4e6d001640b60f43cdfd95ff658d20b3b6cf970e4c9b5

Documento generado en 18/11/2021 03:28:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**